

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 23670 (2018-04957)

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos Mil Veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a redención de pena en favor del sentenciado **YORGUIN ESNEY GAMBOA GARCIA**, identificado con C.C. No 1.098.689.958, quien se encuentra en prisión domiciliaria bajo vigilancia del EPMS de Bucaramanga, conforme a los documentos remitidos por el mismo penal.

ANTECEDENTES

Este Despacho por razones de competencia viene ejerciendo vigilancia a **YORGUIN ESNEY GAMBOA GARCIA**, la pena principal de 18 meses de prisión, y la pena accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, que le impuso el **JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**, mediante sentencia del **5 de septiembre de 2018**, como autor responsable del punible de **HURTO CALIFICADO**, por hechos ocurridos el **9 de junio de 2018**, sentencia en la que le no fue concedido beneficio alguno.

La privación de la libertad del sentenciado por este asunto data el **25 de octubre de 2019**.

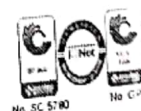
Este Juzgado avocó el conocimiento de las presentes diligencias el **28 de octubre de 2019**.

DE LO PEDIDO

A efectos de estudiar reconocimiento de redención de pena al sentenciado **EDGAR FUENTES DAZA**, con oficio **410-EPMSBUC DIR-JUR-002708 2020EE0145999 del 29 de septiembre de 2020**-ingresado al Juzgado el **20 de octubre de 2020**-, el Coordinador Jurídico y el Director del EPMS de Bucaramanga, remiten los siguientes documentos:

- Cartilla biográfica del penado.

Palacio de Justicia de Bucaramanga –Sótano Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



- Certificados de cómputos

No.	PERIODO	CONCEPTO	HORAS
17648920	15/11/2019 a 31/12/2019	ESTUDIO	192
17758251	01/01/2020 a 31/03/2020	ESTUDIO	372
17852198	01/04/2020 a 31/05/2020	ESTUDIO	234
	01/06/2020 a 30/06/2020	TRABAJO	112
TOTAL HORAS TRABAJO			112
TOTAL HORAS ESTUDIO			798

- Certificado de calificación de conducta:

Nº	PERIODO	GRADO
SN	05/11/2019 a 04/08/2020	BUENA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, en relación con las Audiencias Virtuales, dispone:

"Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública. Para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura realizará las gestiones que sean pertinentes para que los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuenten con los recursos tecnológicos para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo."

Parágrafo transitorio. En el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), llevarán a cabo las gestiones que sean necesarias para implementar el sistema de audiencias virtuales en aquellas zonas de alto riesgo, previa solicitud del Director General del Inpec."
(Las subrayas son nuestras)

Empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema, corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

Así realizados los cómputos de ley, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 81 a 82 de la ley 65 de 1.993 modificado el primero por el art 56 de la ley 1709 de 2014, artículos 94 a 97 de la ley 65 de 1.993 modificado el último 60 de la ley 1709 de 2014 y al igual considerando el contenido del art 100 y 101 de la primera normatividad citada, procedente es reconocer REDENCIÓN DE PENA a **YORGUIN ESNEY GAMBOA GARCIA**, en cuantía de **7 DÍAS POR TRABAJO y 67 DÍAS POR ESTUDIO**; toda vez, que la conducta del sentenciado fue calificada

Palacio de Justicia de Bucaramanga –Sótano Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



en los periodos evaluados en comento en el grado de BUENA y su desempeño SOBRESALIENTE.

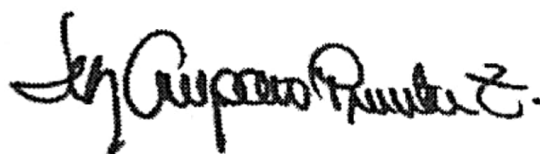
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR a YORGUIN ESNEY GAMBOA GARCIA, en cuantía de 7 DÍAS POR TRABAJO y 67 DÍAS POR ESTUDIO, de conformidad con la documentación obrante al presente diligenciamiento y las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTERAR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ AMPARO PUENTES TORRADO

Juez

BSBM